



# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Folio N° Documentos 8846 y 01-05  
Sete (267)

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext: 110231  
Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

*Arribido Sol.*

*[Signature]*

16-01-2020

04:43  
p.m.

## RESOLUCION RU NO. 03/01/2020

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes". Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**VISTO** para emitir **RESOLUCIÓN** en el proceso de Licitación Publica No LPN 12-2019-SEAF-UNAH PARA "SUMINISTROS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN.

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 4 de septiembre de 2019 mediante aviso publicado en diario de mayor circulación, se hizo llamado para presentar ofertas el día martes 15 de octubre del año 2019 para que las empresas interesadas presentaran ofertas para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN".

**CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 15 de octubre del año 2019, siendo las 10:00 a.m., en la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en el Sexto Piso del Edificio Administrativo Alma Mater de la Ciudad Universitaria, día y hora señalado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No LPN 12-2019-SEAF-UNAH PARA "SUMINISTROS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, ASI COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCION, se dio por iniciado el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado como oferentes a dicho acto las siguientes empresas: 1) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. de R.L. (ESPA); 2) empresa SECURITY GUARD SERVICES S.A. y, 3) EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K.S de R.L. procediéndose a levantar el acta respectiva tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 13 de diciembre del año 2019, en esta Rectoría se recibió junto con el expediente administrativo, el informe de análisis y evaluación de la Licitación Pública Nacional No LPN 12-2019-SEAF-UNAH PARA "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, ASI COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS

*[Signature]*  
*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



02-05.

# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext: 110231

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

**GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN**", por medio de la comisión evaluadora de dicha licitación, documento denominado, informe de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el cual contiene el resultado de la evaluación efectuada a dicho proceso.

**CONSIDERANDO (4):** Que el pliego de condiciones de la licitación supra señalada establece en su Sección *"IO-10 Aceptación del Contenido del Documento de Licitación"*, literalmente lo siguiente: *"La presentación de la Oferta presume la aceptación incondicional por el Licitante de estar interesado y aceptar cada una de las cláusulas del Documento de Licitación (Pliego de condiciones) de esta Licitación y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras"*.- Que además el mismo documento de Licitación en la Sección *"IO-09.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL"*, entre otros documentos legales, en el **literal h)** requiere: *"La Declaración jurada del representante legal, cuya firma deberá estar autenticada por Notario, manifestando estar enterado y aceptar de forma incondicional todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en este pliego de condiciones"*. De igual manera, dentro de la misma Sección en el **literal I)**, requiere de los oferentes: *"Certificación original de cumplimiento de normativa laboral extendida por la Inspección General de Inspección, conforme al artículo 2 numeral 8) de la Ley de Inspección del Trabajo vigente a fecha de presentación de ofertas"*.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Evaluadora recomendó en su informe adjudicar el Contrato a la **Empresa de Seguridad Privada del Aguan S. de R.L., (ESPA)**.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Rectoría como órgano responsable de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos que se desarrollen bajo su dirección, debe observar las normas, manuales y demás instrumentos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, entre ellas, la facultad de investigar por sus medios la veracidad de la documentación presentada al momento de la remisión del Informe por parte de la Comisión Evaluadora antes de emitir la Resolución correspondiente, con el fin de emitir una resolución más acertada.

**CONSIDERANDO (7):** Que, en vista de la recomendación de la Comisión Evaluadora, esta Rectoría mediante oficio **RU-No. 1086-2019** solicitó a la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social colaboración a fin de que se brindara información sobre si las empresas oferentes cuentan o no con el cumplimiento de la normativa laboral, tal como se relaciona en el **literal I)** del pliego de condiciones referente a: *"Certificación original de cumplimiento de normativa laboral extendida por la Inspección General de Inspección, conforme al artículo 2 numeral 8) de la Ley de Inspección del Trabajo vigente a fecha de presentación de ofertas"*

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Folio Docentes Sexto y octavo (208) 03-01

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext: 110231  
Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

**CONSIDERANDO (8):** Que en repuesta a la información solicitada por est Rectoría, mediante Oficio número **STSS-D.G.I.T.-OFICIO 0103-2019** de la Dirección General de Inspectoría del Trabajo, dependiente de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad de fecha 26 de diciembre de 2019 y recibido en esta Rectoría en fecha 10 de enero de 2020, en su parte conducente informa "... Respecto a su solicitud le comunico que según nuestros registros las empresas descritas a continuación cuentan con el siguiente documento: **1. Empresa de Seguridad Privada del Aguan S de R.L. (ESPA)** le fue extendida certificación en fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho (2018), **en el transcurso del año dos mil diecinueve (2019) no se le ha extendido certificación. 2...3...**" con lo cual se comprueba existen una incongruencia entre el documento de Certificación presentado por la **Empresa de Seguridad Privada del Aguan S de R.L. (ESPA)** y la información brindada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad, incumpliendo la empresa antes mencionada con lo establecido en la Sección IO-09.2 literal l) del documento de Licitación.

**CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo a los informes de los juicios en trámite que lleva la Oficina del Abogado General se encuentran tres demandas laborales incoadas en los juzgados de Tela, Tegucigalpa por los exempleados de la Empresa de Seguridad Privada del Aguan S. de R.L. (ESPA), demandado solidariamente a la UNAH, en virtud de el no cumplimiento de la normativa laboral, mismas que se encuentran para nombrar curador Ad litem a dicha empresa, en virtud desconocer el paradero del Representante Legal.

**CONSIDERANDO (10):** Que los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado establecen la obligación para la Administración y recalcan que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, **SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**, y en el presente en caso, no obstante que ESPA es el oferente de precio más bajo, **no cumple las condiciones de participación**, y como también lo establece el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO (11):** Que no obstante la Comisión de Evaluación recomienda que se adjudique la Licitación a la Empresa de Seguridad Privada del Aguan S. de R. L., (ESPA) los pliegos de condiciones establecen: que **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS se reserva el derecho de adjudicar el contrato, así como el derecho de realizar adjudicaciones parciales, si así lo conviene a sus intereses, por lo que debe entenderse que la comisión de evaluación de ofertas tiene plenas facultades para recomendar la No adjudicación de los contratos si existen situaciones que razonablemente indiquen que la suscripción de estos, en razón de la presente licitación, podría traer un perjuicio para los intereses de la UNAH, aun cuando estas razones no se encuentren contempladas en la ley o en el presente pliego de condiciones.- De igual forma, la Rectoría de la UNAH puede NO considerar las recomendaciones de la Comisión de Evaluación de ofertas cuando considere que estas pueden afectar los**

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



*intereses institucionales, o por el contrario, por considerar que con la suscripción de los contratos no se afecta el interés institucional"* de igual manera el artículo 32 de la Ley

de Contratación del Estado, prescribe: *"La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado"*

**CONSIDERANDO (12):** La Ley de Contratación del Estado establece que: *"Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional"*.

**CONSIDERANDO (13):** Que el artículo 35 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, referente a la Idoneidad Técnica en los Contratos de Suministros, establece que la misma se acreditará entre otras con *"juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivos de contratos anteriores o en ejecución"*.

**CONSIDERANDO (14):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece en su artículo 141 que *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas..."*

**POR TANTO:** La Rectoría de la UNAH en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en aplicación al pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional No LPN 12-2019-SEAF-UNAH, en sus secciones: IO-04.1, IO-09.2 literales a), h) y l), IO-10; artículos 15, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 35, 51 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH, 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH.

#### RESUELVE

1. **NO ADJUDICAR EL CONTRATO**, de la Licitación Pública Nacional No.12-2019-SEAF-UNAH para el "Suministro del Servicio de seguridad para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como la supervisión de los guardias internos de la institución, por *considerar que el adjudicarlo afectará los intereses institucionales y causar graves perjuicios a la UNAH.*
2. Que la Secretaría General de la UNAH notifique la presente resolución, mediante el Oficio respectivo a los representantes legales de las empresas participantes.

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



# UNAH RECTORÍA

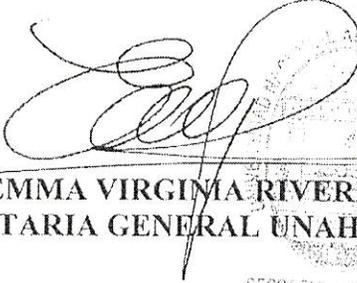
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext: 110231  
Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

05-05 Folio Cuarenta y nueve (209)

3. Autorizar al Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, iniciar un nuevo proceso de Licitación.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE. -**

  
**DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA SALVARADO**  
RECTOR a.i. UNAH

  
**ABOG. EMMA VIRGINIA RIVERA**  
SECRETARIA GENERAL UNAH

cc. Archivo  
FJHA

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*